



*Tribunal Superior de Justicia
del Principado de Asturias*

Secretaría de Gobierno

33071 - Oviedo

Exp. Gub.: 39/20
(Cítese al contestar)

Participo que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en sesión celebrada por videoconferencia en el día 14 de abril de 2020, tomó entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el contenido del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2 de marzo de 2020 en el que se encomienda a estas Comisiones el ajuste de las necesidades de personal con la obligación presencial de Juzgados y Tribunales.

Visto el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 13 de marzo de 20, ratificado en relación a este punto por el Acuerdo de esa misma Sala de Gobierno de 16 de marzo del mismo año.

Vista la necesidad de conciliar la prestación de un servicio esencial como el que presta el Poder Judicial y las limitaciones a la libertad de circulación por razones de salud públicas acordadas en el RD 463/2020, de 14 de marzo.

Vista además el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 13 de Abril de 2020, que en relaciona las actuaciones y servicios no esenciales prevé que cabra la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, y que lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. Dichas actuaciones y servicios se realizarán de acuerdo con los medios personales disponibles, cuya suficiencia se valorará semanalmente por la comisión mixta del Consejo General del Poder Judicial-Ministerio Justicia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, **ACUERDA** mantener las medidas allí adoptadas, que consisten en aconsejar a los Jueces y Magistrados no acudir a su despacho oficial siempre que ello fuera posible, manteniéndose en sus domicilios, garantizando su disponibilidad y localización inmediata a través del correspondiente Presidente

del órgano colegiado o Juez Decano, obligación que en caso de incumplimiento tendrá las consecuencias disciplinarias a las que haya lugar. Las actuaciones inaplazables se atenderán de manera presencial, si no es posible de manera telemática, a través de un servicio extraordinario que en cada orden jurisdiccional y en cada Partido Judicial se prestara por todos los órganos judiciales del mismo, comenzando por el número 1 de cada orden y prosiguiendo de manera sucesiva y correlativa, salvo que la Junta de Jueces acuerde otro mecanismo que satisfaga la prestación del servicio, comunicándolo, en este caso, a la Sal/a de Gobierno con inmediatez.

De esta manera, los asuntos urgentes e inaplazables se atenderán por semanas o días por un solo Juzgado de Instrucción, un solo Juzgado de Primera Instancia, un solo Juzgado de lo Social, un solo Juzgado de lo Penal, un solo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, un solo Juzgado de Violencia de Genero si es exclusivo, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Menores.

En relación a las actuaciones judiciales previstas en el acuerdo del CGPJ de 13 de Abril de 2020, más atrás referenciadas, se atenderán por los distintos órganos judiciales de los distintos Partidos Judiciales, conforme a las reglas de reparto aplicables ordinariamente.

A medida que el CGPJ o la comisión mixta del Consejo General del Poder Judicial-Ministerio Justicia, adopte nuevas decisiones o proporcione más información, la Sala de Gobierno, valorara, alterar el régimen de turnos rotatorios, para volver in "toto", al sistema ordinario de reparto.

Se establece un régimen específico de sustituciones para afrontar esta situación:

- 1º.- El régimen ordinario aplicado hasta ahora.
- 2º.- El régimen extraordinario que esté expresamente previsto.
- 3º.- En defecto de los dos criterios anteriores, la sustitución se realizará por los Jueces de los Partidos Judiciales limítrofes, siguiendo el orden del escalafón, comenzando por el más moderno y por los Órdenes Jurisdiccionales Penal, Civil, Contencioso-Administrativo y Social. (E.G. 39/20)"

Oviedo, a 14 de abril de 2020.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo: Raquel Martínez Mazón

